

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7034

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gacetas 29 y 30 de Enero

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Reglamento dictado para la aplicación de la Ley de Caminos vecinales, y el pliego general de condiciones para las obras de los mismos, han facilitado con disposiciones adecuadas la subasta de aquéllas, no obligando a los contratistas a que tengan que cumplir en Madrid los requisitos que se exigen para la adjudicación, con lo cual además no se aglomeran considerable número de subastas, se evitará millares de telegramas y comunicaciones de los Gobernadores de todas las provincias, y se favorecerá, en fin, la concurrencia de los verdaderos contratistas, sin perjuicio alguno para los intereses públicos, respecto del procedimiento actualmente seguido para la celebración de subasta.

Las modificaciones esenciales que se introducen en las disposiciones vigentes en la materia son el celebrarse las subastas en provincias, admitirse las proposiciones únicamente en la provincia donde radiquen las obras ó la mayor cuantía de las mismas (bien sea por entrega directa de aquéllas en la Jefatura de Obras Públicas ó por correo certificado a la misma), resolver de plano las reclamaciones que se presenten en el acto de la subasta, y hacer inmediatamente la adjudicación definitiva el Tribunal que presida aquél, así como otorgar la escritura de contrata en el mismo día del citado acto y de la adjudicación.

De conformidad con lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la adjunta Instrucción para la celebración de las subastas de los servicios y obras de caminos vecinales que disponga el Ministerio de Fomento, para los que regirá en lugar de la Instrucción vigente relativa a todas las obras y servicios que se hallan a cargo de dicho Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1912.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

INSTRUCCION

que deberá observarse para celebrar las subastas de los servicios y obras de caminos vecinales que disponga el Ministerio de Fomento y para la formalización de la contrata.

Artículo 1.º Toda subasta que tenga por objeto servicios ú obras de caminos vecinales, que se hallen a cargo del Ministerio de Fomento, se celebrarán en la capital de la provincia donde radique la obra ó la mayor cuantía de ésta.

Art. 2.º La licitación se hará siempre por pliegos cerrados, sujetándose las propuestas que en ellos se hagan al modelo prescrito para cada caso.

Art. 3.º A todo pliego deberá acompañar por separado el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante en la Caja Central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Art. 4.º a) El anuncio para la subasta se publicará en la *Gaceta* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ó provincias donde radique la obra ó servicio que se contrata, con treinta días de anticipación a aquélla, salvo en los casos urgentes previstos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en su artículo 48.

b) En el anuncio se expresará con toda claridad el objeto de la subasta, las fechas y horas en que se empieza y termina la admisión de pliegos, con la circunstancia de que deben presentarse en la oficina de la Jefatura de Obras Públicas en que haya de celebrarse la subasta, ó remitirse a la misma por correo certificado, según se expresa en el artículo siguiente, y el día y hora de dicho acto, así como las demás circunstancias del mismo.

Art. 5.º a) Durante todo el plazo señalado estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales de Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos a ella, con los pliegos de condiciones a que el contrato haya de ajustarse, y desde que se apruebe definitivamente el proyecto aunque no se haya anunciado la subasta, queda aquél de manifiesto al público en ambas oficinas; durante las horas hábiles de oficina, en el mismo plazo, menos sus últimos cinco días, se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de sus depósitos de fianza, cuando se entreguen aquéllos a mano.

b) Hasta la última hora hábil que se exprese en el anuncio de la subasta, del día anterior al de la celebración de ésta, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas expresada los pliegos cerrados

que lleguen por correo certificado, en en las siguientes condiciones; el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al *Presidente del Tribunal de la subasta de Caminos vecinales que ha de celebrarse el día... de... en la Jefatura de Obras Públicas de...;* el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial.

c) Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado a la Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

d) Cuando la obra ó servicio correspondiente a la provincia de Canarias, el Gobierno fijará en el anuncio el plazo que fuere necesario y que ha de mediar entre el último día fijado para la admisión de pliegos y el en que ha de hacerse su apertura.

Art. 6.º a) En el registro de entrada de la Jefatura de Obras Públicas correspondiente, se expresará el día y hora de la presentación ó de su entrega por correo, señalando a cada pliego un número de orden, y entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aunque no lo pidiese, cuando se presente a mano, ó del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, si llegase por correo.

b) Los pliegos deberán entregarse cerrados a satisfacción del que los presente, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego no podrá reurarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

Art. 7.º Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar, si resultase adjudicada su proposición.

Art. 8.º a) En la Jefatura de Obras Públicas, constituido el Tribunal respectivo a las nueve de la mañana del día designado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta, el modelo de proposición que se hubiese acompañado y la presente Instrucción.

b) Se procederá después a recotar los pliegos recibidos, según el registro. Si resultase del recuento que están todos los pliegos, se procederá a abrirlos, y si no, se suspenderá el acto, publicando las indicaciones del que hubiese sufrido extravío, y prorrogando el plazo anunciado en quince días más.

Art. 9.º Antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezca ó pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se

admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

Art. 10. a) Se procederá en seguida a abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no se hallasen substancialmente conformes al modelo prescrito, y asimismo los que no estén garantizados con su correspondiente resguardo.

b) El cambio por otra cualquiera palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Art. 11. a) Terminada la lectura de todos los pliegos, se resolverán en el acto por el Tribunal las reclamaciones que se presenten. Si la reclamación fuera de tal naturaleza que el Tribunal juzgase conveniente la resolución por la Superioridad, se suspenderá el acto de la subasta, extendiendo acta de todo lo ocurrido, y se reanudará dicho acto cuando, resuelta la reclamación, lo determine la Dirección General de Obras Públicas, anunciándolo con cinco días de anticipación, por lo menos, en la *Gaceta de Madrid*.

b) A continuación se declarará en el acto la postura ó proposición que resulte ser la más ventajosa, a la cual se adjudicará por el Tribunal (en el que queda, para todos los casos, delegada esta facultad) definitivamente la contrata, y se extenderá acta formal de todo, autorizada por el Notario que intervenga.

c) En el acta se insertará un extracto ó relación de todos los documentos, reclamaciones presentadas y su resolución.

Art. 12. Cuando en un remate resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Art. 13. Terminado el acto de la subasta, se devolverá a los licitadores, ó a sus representantes debidamente autorizados, los resguardos de las fianzas correspondientes a las proposiciones, quedando retenido únicamente hasta la constitución de la fianza definitiva y su aceptación por la Jefatura de Obras Públicas, el del adjudicatario.

Art. 14. Cualquiera duda que ocurra en un remate acerca de la aplicación de esta Instrucción, se resolverá en el acto por el Presidente.

Art. 15. De conformidad con el artículo 3.º párrafo a) del pliego general de condiciones para obras de caminos vecinales, se formalizará la contrata mediante escritura pública hecha con arreglo a las disposiciones vigentes, que se extenderá en el mismo día del acto de la subasta, y se unirá al expediente una copia de la misma. El cuerpo de la escritura contendrá un tanto del acta de subasta que haga referencia exclusivamente a la proposición del

rematante, ó sea la declarada mas ventajosa, una cláusula en la cual se exprese que el adjudicatario se obliga al cumplimiento exacto del contrato, conforme á lo prescrito en dicho pliego y en el especial del proyecto, y otra en que se consigne el compromiso por parte del adjudicatario de acreditar, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, la constitución de la fianza definitiva en la Tesorería de Hacienda de la provincia, en la cuantía y plazo que fije el pliego especial del proyecto. El contratista, antes de firmar el referido documento, habrá firmado también su conformidad al pie del expresado pliego especial, de los planos, de los cuadros de precios y del presupuesto general,

Art. 16. El resultado de la subasta se comunicará por el Presidente del Tribunal á la Dirección General de Obras Públicas, á la cual trasladará después la Jefatura de Obras Públicas el contenido del acta y de la escritura.

Art. 17. El contratista, en el plano fijado en el pliego especial de condiciones del proyecto, constituirá la fianza definitiva y presentará al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia la carta de pago correspondiente, junto con la póliza del agente de Cambio y Bolsa ó Corredor de comercio que acredite la propiedad de los efectos públicos, cuando la garantía consista en éstos, según dispone la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 18. Si todo ello está en debida forma, consignará el Ingeniero Jefe que han quedado cumplidos dichos requisitos, y el contratista procederá á la liquidación de derechos reales, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de Enero de 1912.—Gasset.
(Gaceta 27 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 298

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial en comunicación fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

«Siguiendo la práctica establecida desde que se publicó el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, esta Presidencia se dirige de nuevo, al comenzar este ejercicio, á ese Gobierno del digno cargo de V. E., en solicitud de que se sirva autorizar á esta Diputación para formalizar durante el presente año, el pago de sus obligaciones provinciales fuera del turno establecido por dicho Real decreto y Real orden circular de 28 de Enero de 1903.—Sería molestar la atención de V. E. repetir en esta comunicación los mismos razonamientos expuestos en las comunicaciones de años anteriores, y en las cuales se apoya esta Corporación para eximirse del cumplimiento estricto de los preceptos contenidos en aquellas disposiciones; únicamente se permitirá hacer presente á V. E. que nunca se ha puesto por sus antecesores en su Gobierno, el menor reparo en conceder semejante autorización. —También considera esta Presidencia que no puede dejar de consignar en la presente comunicación, que si ofreció en la solicitud del año pasado, extinguir las obligaciones que quedaron pendientes de pago, del año precedente ó sea de 1910; le cabe la satisfacción de poder manifestar á V. E. que se ha cumplido con toda exactitud dicha promesa; y á su vez se propone hacerlo en el presente año con las obligaciones que quedaron aun sin satisfacer del ejercicio de 1911.—Para ello se cuenta con los ingresos á recaudar procedentes de la cuota provincial del mismo ejercicio, que importan 132342 pesetas 94 céntimos y con algunos otros del mismo concepto de años anteriores, y con otros ingresos especiales.—Por cuyas consideraciones, ruego á V. E. se sirva en uso de la facultad que le está reserva-

da en el art. 14 de la R. O. circular de 28 de Enero de 1903, exceptuar á esta Diputación de la aplicación estricta de las reglas generales establecidas en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, para el pago de sus obligaciones consignadas en el presupuesto de 1912, y de todas aquellas que pueden contraerse en este mismo ejercicio, por servicios de reconocida utilidad para la provincia ó por compromisos de carácter ineludible.»

En su consecuencia y considerando justas y atendibles las razones expresadas en la preinserta comunicación y en el supuesto de que esté en vigor el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902; he acordado usando de las facultades discrecionales que me confiere el art. 14 de la R. O. de 28 de Enero de 1903, exceptuar á la Excma. Diputación provincial de la aplicación estricta de las reglas establecidas por el referido R. D. para el pago de las obligaciones consignadas en su presupuesto de 1912, así como de todas aquellas que puedan contraerse durante el mismo ejercicio por servicios de reconocida utilidad para la provincia publicándose esta disposición en el BOLETIN OFICIAL y remitiéndose los antecedentes al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que pueda resolver en definitiva lo que estime procedente.

Palma 29 de Enero de 1912.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 281

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Abril é instrucciones de la Real Orden de 29 de Mayo de 1910, ha acordado esta Junta, anunciar nueva convocatoria para formar una lista de Maestros aspirantes á interinidades vacantes en las escuelas públicas de esta provincia.

Los Maestros que desean figurar en lista han de dirigir sus instancias documentadas al Sr. Gobernador Presidente dentro del plazo de quince días siguientes al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 31 Enero de 1912.—El Gobernador Presidente, Agustin de la Serna.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Abril é instrucciones de la Real Orden de 29 de Mayo de 1910, ha acordado esta Junta, anunciar nueva convocatoria para formar una lista de Maestras aspirantes á interinidades vacantes en las escuelas públicas de esta provincia.

Las Maestras que desean figurar en lista han de dirigir sus instancias documentadas al Sr. Gobernador Presidente, dentro del plazo de quince días siguientes al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 31 Enero de 1912.—El Gobernador Presidente, Agustin de la Serna.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Núm. 297

Habiendo sido nombrados D. Juan Barrangó, D. Miguel Homar, D. Pedro Antonio Ripoll, D.^a Juana M.^a Belli y doña Magdalena Liabrés maestros respectivamente de las Escuelas de niños de Salinas, Deyá y Orient y de las de párvulos de Manacor y de Valdemosa es preciso que se presenten á la Secretaría de esta Junta para recoger sus títulos administrativos ó delegar al efecto persona de su confianza, previniendo á los interesados que si no toman posesión de sus destinos dentro del plazo reglamentario se darán por caducados dichos nombramientos.

Palma 31 de Enero de 1912.—El Gobernador Presidente, Agustin de la Serna.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Núm. 290

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Clases Pasivas

Anuncio.—El Jueves día 1.^o del próximo Febrero se abrirá el pago de sus haberes á los perceptores de Clases Pasivas

que los tienen consignados por esta Delegación.—Pagador en la forma siguiente:

Día 1.^o—Montepío Militar, Montepío Civil, Jubilados y Pensiones remuneratorias.

Días 2 y 3.—Retirados de Guerra y Marina.

Palma 30 Enero de 1912.—El Delegado, E. Linares Rivas.

Núm. 302

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 5 del actual á las 11 tendrá lugar en la parte baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según el expediente administrativo de este año n.^o 9 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un mulo negro pequeño siete años.	150'00
Un carro ordinario barandas de madera sin toldo.	35'00
Unas guaraciones ordinarias usadas negras.	9'50
Total.	194'50

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 1.^o de Febrero de 1912.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 271

COMISION DE EVALUACION y repartimiento de la contribución territorial de Palma

ANUNCIO.—Los repartimientos de la contribución sobre la riqueza urbana, rústica, pecuaria y colonia de este término municipal, correspondiente al actual año de 1912, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días á efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Comisión, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

Palma 27 de Enero de 1912.—El Presidente, P. Mir Saura.

Núm. 254

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Diciembre último.

Población.	825.703
Número de hechos	
Absoluto.	Nacimientos. 695
	Defunciones. 483
	Matrimonios. 194
Por 1.000 habitantes.	
	Natalidad. 2'13
	Mortalidad. 1'83
	Nupcialidad. 0'60
Número de nacidos	
Vivos.	Varones. 384
	Hembras. 361
Vivos.	
	Legítimos. 683
	Ilegítimos. 6
	Expósitos. 6
	Total. 695
Muertos.	
	Legítimos. 16
	Ilegítimos. 2
	Expósitos. 1
	Total. 18
Número de fallecidos	
Varones.	221
Hembras.	212

Menores de 5 años.	65
De 5 y más años.	368
=====	
En hospitales y casas de salud.	26
En otros establecimientos benéficos.	5
Total.	81

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tíf. abdominal).	14
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	3
Difteria y Crup.	7
Gripe.	6
Otras enfermedades epidémicas.	1
Tuberculosis de los pulmones.	34
Tuberculosis de las meninges.	1
Otras tuberculosis.	2
Cáncer y otros tumores malignos.	7
Meningitis.	14
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	48
Enfermedades orgánicas del corazón.	62
Bronquitis aguda.	12
Bronquitis crónica.	25
Neumonía.	9
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	26
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	6
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	9
Apendicitis y Tifitis.	1
Hernias, obstrucciones intestinales	3
Cirrosis del hígado.	5
Nefritis aguda y mal de Bright.	7
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
Otros accidentes puerperales.	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.	9
Senilidad.	39
Muertes violentas (excepto el suicidio).	4
Otras enfermedades.	68
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	7
Total.	433

Palma 25 de Enero de 1912.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 278

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión de hoy ha acordado contratar en pública subasta, para el trienio de 1912 á 1915, la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales establecidos en el Matadero, con arreglo á las condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la contaduría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905, con objeto de que durante los veinte días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran contra este intento de subasta, advirtiéndose que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el artículo citado.

Palma 29 de Enero 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 279

Murallas.—Condiciones que además de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, n.^o 6973, edicto n.^o 2055, correspondiente al día doce de Septiembre de 1911, en la Gaceta de Madrid de 16 de Septiembre del mismo año, página 539, para la venta de la manzana en su totalidad, comprendida entre las calles A, M, L y n.^o 43 del plano de Ensanche y que este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 22 de Enero del año en curso, acordó vender en un solo lote dicha manzana, con la sola excepción de que quedan sin efecto las condiciones 2.^a y 12 quedando modificadas en la forma siguiente:

2.^a La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 2 de Marzo próximo á las doce bajo la Presidencia del Sr. Al-

balde y con asistencia de un Vocal de la Comisión de Morallas.

12. Vendrá obligado el rematante a satisfacer la tercera parte del importe del remate el día de la autorización de la escritura del mismo y el resto en cantidades iguales equivalentes en tercera parte del importe del remate los días 30 de Agosto de 1912 y 28 de Febrero de 1913.

Si el rematante no satisficiera el primer plazo dentro de los diez días inmediatos al que tenga lugar la adjudicación definitiva, perderá el depósito, quedando anulada la subasta y será además responsable de la disminución de precio que se obtenga en la nueva subasta. Si deja de pagar cualquiera de los otros plazos cuando correspondan además de las penas señaladas para el primero perderá el importe de éste.

Caso de querer adelantar el pago de una ó varias de dichas partidas se le descontará el importe de sus intereses al cinco por ciento, siempre que se trate de terceras partes del importe.

El rematante podrá sufragar durante el plazo señalado para el pago total del solar, cualquiera porción de éste, mediante la aprobación de la Alcaldía, la cual podrá exigir además que sea entregado al Ayuntamiento hasta el setenta y cinco por ciento del importe de cada venta parcial, á fin de que queden garantizados los intereses del Ayuntamiento y en concepto de cantidad á buena cuenta de los plazos indicados abonándose al rematante los intereses de las cantidades adelantadas al 5 por 100. Caso de quedar completamente satisfecho el importe de los solares cesará toda intervención anteriormente expresada.

Palma 27 de Enero 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A. El Secretario, Benito Pons.

Núm. 292

ALCALDIA DE PALMA

El Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer acordó proceder á nueva subasta del arbitrio establecido sobre perros que circulan por la vía pública el día nueve de Febrero próximo á la hora doce rebajando el tipo á la cantidad de 1250 pesetas.

Palma 30 Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

El Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer acordó proceder á nueva subasta de la limpieza pública correspondiente al barrio 1.

La subasta tendrá lugar día quince de Febrero próximo á la hora once en la Sala capitular del Ayuntamiento durante cinco minutos.

Las condiciones son las mismas con que se procedió á la referida subasta anteriormente, las cuales estarán de manifiesto en el Negociado de Secretaría correspondiente.

Palma 30 de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 250

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Ignorándose el paradero de los mozos Cresencio Chesa Llopis, hijo de Manuel y María y José Victori Gofalons, hijo de Francisco y Eulalia, naturales de este término y hallándose comprendidos el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas á quienes en su

caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alayor á 10 de Enero de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.

Núm. 274

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Rectificado, en la forma prevenida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Presupuesto ordinario respectivo á este Ayuntamiento y año corriente de 1912; queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días conforme previene el artículo 4.º de la R. O. de 15 de Enero de 1879, cuyo término se entenderá á contar desde el siguiente al de su publicación en el B. O. de esta provincia.

Esporlas 27 Enero de 1912.—El Alcalde, Pablo Llicás.—P. A. de la J. M.—José Sabater, Secretario.

Núm. 275

Don Sebastián March Estelrich, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Santa Margarita provincia de las Baleares

Hago saber: Que en el actual alistamiento de esta población se encuentran comprendidos los mozos que á continuación se expresan naturales de ella, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 28 del corriente mes, 10 y 11 de Febrero y 3 de Marzo próximos en que tendrán lugar respectivamente los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, previniéndoles que de no comparecer personalmente ó quien los represente en este último día citado, les pararán los perjuicios que la ley determina.

Mozos que se citan

- Juan Ferriol Vidal, de Juan y Margarita.
Nadal Gual Roca, de Antonio y Magdalena.
Bartolomé Moragues Rigo, de Gerónimo é Isabel.
Andrés Dalmeu Femenia, de Antonio y Margarita.
Pedro Carbonell Estelrich, de Francisco y Bárbara.
Juan Genovart Ribas, de Bartolomé y Antonia.
Antonio Alos Dalmau, de Antonio y Francisca.
Arnaldo Alós Alós, de Arnaldo y Catalina.
Antonio Fiol Alós, de Miguel y Valentina.
Santa Margarita 27 Enero de 1912.—El Alcalde, Sebastián March.

Núm. 276

AYUNTAMIENTO DE INCA

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan nacidos en este término municipal, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del corriente año, se les cita por el presente edicto para que ellos ó en su defecto sus padres, tutores, parientes mas cercanos amos ú otras personas de quienes dependan, comparezcan en estas Casas Consistoriales á los actos del Sorteo, declaración y clasificación de soldados que tendrán lugar respectivamente los días once de Febrero próximo, y cinco de Marzo siguiente á las horas señaladas por la Ley, advirtiéndoles que de no concurrir los interesados á dichos actos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, instruyéndoles el oportuno expediente de prófugo.

Mozos que se citan

- Pablo Ferrer Pascual, de Gabriel y Margarita.
Baltasar Villalonga Oliver, de Andrés y Margarita.
Miguel Tortella Jaume, de Bartolomé y Francisca.
Antonio Macabich Lobet, de Isidoro y Melitona.
Inca 28 de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Ramis.

Num. 265

Don Bartolomé Tous Blanes, Juez municipal de la villa de Manacor, (Baleares).

Per el presente edicto hago saber: que por ante este Juzgado municipal de mi cargo, se ha interpuesto demanda en juicio verbal por el procurador D. Andrés Galmé y Alcover á nombre de D. Salvador Sans y Tortell vecino de Felanitx contra Juan Gomila Pastor mayor de edad, zapatero, de ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en esta villa en reclamación de cantidad; en virtud de cuya demanda se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:—El señor D. Bartolomé Tous Blanes Juez municipal de esta villa por ante mí el Secretario Dijo: que debía decretar y decretó el embargo preventivo de los bienes del deudor Juan Gomila Pastor por la cantidad de trescientos treinta y tres pesetas setenta y seis céntimos y por la de los intereses devengados del día cuatro Agosto de mil novecientos cuatro hasta la fecha, entendiéndose de cuenta y riesgo del actor D. Salvador Sans y Tortell. Se há por presentado el poder y documento que con la demanda se acompañan; convóquese y cítese en legal forma para la celebración del juicio verbal que se interesa á los señores adjuntos en turno y á las partes á cuyo fin se señala para su celebración el día ocho de Febrero próximo venidero á las diez y para la citación y notificación del demandado expidanse edictos en este pueblo y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por este su auto lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez; doy fe.—Bartolomé Tous.—Ante mí.—Lorenzo Bosch.

En su consecuencia y á fin de que la citación acordada en el citado auto tenga efecto, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor veinte y siete de Enero de mil novecientos doce.—Bartolomé Tous.—Ante mí, Lorenzo Bosch, Secretario.

Num. 288

D. Bartolomé Mir y Calafell, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones é Impuestos de la Provincia de Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de la Contribución Territorial, Edificios y Solares, Industrial y de Carruages de Lujo, é Impuesto de canon por superficie de Minas y Casinos ó Circuitos de recreo, correspondientes al primer trimestre del actual año de 1912 tendrá lugar en los pueblos de esta provincia, durante los días laborables que transcurran de 1.º al 25 del entrante mes de Febrero, verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, y de conformidad con lo que dispone el art. 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma

- Algaida del 3 al 6.—Andraitx del 4 al 10.—Bañalbufar días 6 y 7.—Buñola días 6 y 7.—Calviá del 12 al 15.—Deyá días 1 y 2.—Estalenchs días 8 y 9.—Fornalutx días 10 y 11.—Lluchmayor del 9 al 13.—Marraxí del 1 al 4.—Puigpuñent días 1 y 2.—Santa Eugenia días 7 y 8.—Santa María del 3 al 6.—Sóller del 4 al 9.—Valldemosa días 4 y 5.

Partido de Inca

- Aleró del 9 al 12.—Alcudia del 3 al 5.—Binisalem del 16 al 19.—Búger días 1 y 2.—Campanet del 3 al 5.—Costitx días 14 y 15.—Escorca día 18.—Inca del 21 al 25.—Lloseta días 2 y 3.—Llubí del 2 al 5.—María del 21 al 23.—Muro del 3 al 6.—Pollensa del 6 al 10.—La Puebla del 7 al 10.—Sensellas del 12 al 15.—Santa Margarita del 10 al 13.—Sesiva del 6 al 10.—Sineu del 6 al 9.

Partido de Manacor

- Artá del 6 al 9.—Campos del 2 al 4.—Capdepera del 3 al 5.—Felanitx del 6 al 12.—Manacor del 15 al 20.—Montuiri del 9 al 11.—Petra del 19 al 22.—Porreres del 15 al 19.—San Juan del 15 al 17.—Santañy del 23 al 26.—San Lorenzo del 21 al 23.—Son Servera del 12 al 14.—Villafranca días 23 y 24.

Partido de Menorca

- Alayor del 1 al 5.—Ciudadela del 8 al 11.—Ferreries días 17 y 18.—Mahón del 1 al 5.—Mercadal del 17 al 19.—San Luis días 6 y 7.—Villa-Carlos del 9 al 14.

Partido de Ibiza

- San Antonio Abad del 1 al 4.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 29 Enero de 1912.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 213

CONTRIBUCION URBANA

Primer semestre de 1911

D. Juan Endols Lecha, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la 2.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. Rafael Pisá Vich de Santa María, por debitos de la contribución y semestre arriba expresados, se ha dictado con fecha quince del actual, la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Rafael Pisá Vich sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez Febrero próximo á las once en la calle Vilanova n.º 9 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal débito, recargos y costas. Notifíquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y medios acostumbrados en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Finca.—Linderos.—Su capitalización.—Cargas.—Valor para la subasta.

Una casa y corral sita en la calle de Escardona, señalada con el número cuatro, en el término municipal de Santa María. Lindando por la derecha entrando con Plazuela hoy calle de Escardona, por la izquierda con casa de herederos de Francisco Ferrer y por el fondo con calle de la Basa, su capitalización 675 pesetas; está gravada con una hipoteca de dos mil quinientas pesetas á favor de Francisca Torrens y Llabrés en usufructo y de sus hijos Gabriel, Antonio, Antonia, Juana, Francisca y María Marroig y Torrens en propiedad, valor para la subasta 63'30 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por regarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro.

En Palma de Mallorca á 19 de Enero de 1912.—El Recaudador, Juan Endols.

Depositaria de fondos municipales de Deyá

CUENTA del tercer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	861'43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1563'76
Cargo	2425'19
Data por pagos verificados en igual trimestre	625'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1799'69

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	>	1'62	1'62
2 Montes	>	>	>
3 Impuestos	>	70'50	70'50
4 Beneficencia	>	39'69	39'69
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	>	61'40	61'40
8 Resultas	1825'77	>	1825'77
9 Recursos legales para cubrir el déficit	>	1390'55	1390'55
10 Reintegros	>	>	>
Cargo pesetas	1825'77	1563'76	3389'53
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	531'65	25'32	556'97
2 Policía de seguridad	>	>	>
3 Policía urbana y rural	>	>	>
4 Instrucción pública	>	>	>
5 Beneficencia	18'50	>	18'50
6 Obras públicas	77'10	>	77'10
7 Corrección pública	>	>	>
8 Montes	>	>	>
9 Cargas	300'09	600'18	900'27
10 Obras de nueva construcción	>	>	>
11 Imprevistos	37'00	>	37'00
12 Resultas	>	>	>
13 Ampliación	>	>	>
Data pesetas	964'34	625'50	1589'84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Deyá a 6 de Octubre de 1911.—El Depositario, Bartolomé Colóm.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, P. A., Martín Bauza.

Depositaria de fondos municipales de Lluchmayor

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4144'65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	45793'65
Cargo	49938'30
Data por pagos verificados en igual trimestre	44484'88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5453'42

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	61'96	61'96	123'92
2 Montes	>	>	>
3 Impuestos	5367'47	7225'58	12593'05
4 Beneficencia	128'78	128'78	257'56
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	95'66	>	95'66
8 Resultas	15771'13	>	15771'13
9 Recursos legales para cubrir el déficit	20390'81	33377'33	53768'14
10 Reintegros	>	>	>
11 Ampliación	>	>	>
Cargo pesetas	41815'81	45793'65	87609'46
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	4638'77	4615'54	9254'31
2 Policía de seguridad	2866'90	2939'26	5806'16
3 Policía urbana y rural	5438'29	2989'93	8428'22
4 Instrucción pública	169'69	995'00	1164'62
5 Beneficencia	5'00	1601'47	1606'47
6 Obras públicas	8255'25	7177'97	15433'22
7 Corrección pública	613'21	613'21	1226'42
8 Montes	>	>	>
9 Cargas	15684'12	22385'45	38569'57
10 Obras de nueva construcción	>	293'00	293'00
11 Imprevistos	>	374'05	374'05
12 Resultas	>	>	>
Data pesetas	37671'16	44484'88	82156'04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lluchmayor a 2 Enero 1912.—El Depositario, Miguel Paigse ver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Cirerol.

Depositaria de fondos municipales de Villa-Carlos

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2599'17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6622'56
Cargo	9221'73
Data por pagos verificados en igual trimestre	6218'18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3003'55

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	522'39	522'39	1044'78
2 Montes	>	>	>
3 Impuestos	1922'32	1322'05	3244'37
4 Beneficencia	>	>	>
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	5857'01	1711'59	7568'60
8 Resultas	3094'61	>	3094'61
9 Recursos legales para cubrir el déficit	6076'91	3066'53	9143'44
10 Reintegros	>	>	>
Cargo pesetas	17473'24	6622'56	24095'80
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	5631'02	1937'66	7568'68
2 Policía de seguridad	>	>	>
3 Policía urbana y rural	3107'78	1012'11	4119'89
4 Instrucción pública	391'80	130'60	522'40
5 Beneficencia	719'82	272'50	992'32
6 Obras públicas	2228'80	1142'87	3371'67
7 Corrección pública	212'75	212'74	425'49
8 Montes	>	>	>
9 Cargas	2419'60	1439'40	3859'00
10 Obras de nueva construcción	>	>	>
11 Imprevistos	162'50	70'30	232'80
12 Resultas	>	>	>
13 Gastos del Censo	>	>	>
Data pesetas	14874'07	6218'18	21092'25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Villa-Carlos a 31 de Diciembre de 1911.—El Depositario, J. Ludévid.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, José Vila.

Depositaria de fondos municipales de Alayor

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	15087'74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	22110'12
Cargo	37197'86
Data por pagos verificados en igual trimestre	13432'15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	23765'71

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	805'06	747'84	1552'90
2 Montes	>	>	>
3 Impuestos	1446'50	1166'66	2613'16
4 Beneficencia	39'46	310'71	350'17
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	>	3369'92	3369'92
8 Resultas	23588'59	>	23588'59
9 Recursos legales para cubrir el déficit	20185'05	16514'99	36700'04
10 Reintegros	>	>	>
Cargo pesetas	46064'66	22110'12	68174'78
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	5345'63	2267'22	7612'85
2 Policía de seguridad	600'00	216'50	816'50
3 Policía urbana y rural	2999'86	2348'00	5347'86
4 Instrucción pública	871'50	840'94	1712'44
5 Beneficencia	2384'11	1162'92	3547'03
6 Obras públicas	2735'46	2414'29	5149'75
7 Corrección pública	865'23	>	865'23
8 Montes	>	>	>
9 Cargas	247'35	717'66	965'01
10 Obras de nueva construcción	10673'30	3464'62	14137'92
11 Imprevistos	4254'48	>	4254'48
12 Resultas	>	>	>
13 Devoluciones	>	>	>
Data pesetas	30976'92	13432'15	44409'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alayor a 31 Diciembre de 1911.—El Depositario, Sebastián Timoner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Martín Timoner.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Pons.